



Factura: 002-003-000059601



20191701021P02571

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701021P02571					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE DICIEMBRE DEL 2019, (12:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS CHAZI KATHERINE ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724219553	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CEVALLOS GALLEGOS ANGELA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711890275	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ECUADOR EXPERIENCE TOUR OPERATOR EQ EXPERIENCE EQEXPERIENCETOUR CIA.LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**Notaría 21**
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA N° 2019-17-01-21-P02571

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA “ECUADOR EXPERIENCE TOUR OPERATOR
EQ EXPERIENCE EQEXPERIENCETOUR CIA.LTDA.”

Otorgada por:

KATHERINE ESTEFANÍA CEVALLOS CHAZI
ANGELA PATRICIA CEVALLOS GALLEGOS

CAPITAL: USD 400, 00

Di 3, Copias – K.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día dos de diciembre del dos mil diecinueve, ante mí, Abogada MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora **KATHERINE ESTEFANÍA CEVALLOS CHAZI**, domiciliada en esta ciudad de Quito con dirección en Manuela Cañizares Pasaje 1, con número de

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

celular 0996644144, teléfono domicilio 022344305, email kcevallosch@gmail.com; y, la señora **ANGELA PATRICIA CEVALLOS GALLEGOS**, domiciliada en esta ciudad de Quito, con dirección en la calle Manabí N29-81 y Galápagos, con número celular 0999910989, email angypat-22@hotmail.com, teléfono domicilio 023503173; por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas, mayores de edad, hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones conforme la legislación ecuatoriana vigente, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas agrego, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento de los comparecientes en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicitan se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es como sigue: “**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada **ECUADOR EXPERIENCE TOUR OPERATOR EQ EXPERIENCE EQEXPERIENCETOUR CIA.LTDA.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente instrumento: UNO) Katherine Estefanía Cevallos Chazi, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada; y, DOS)

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Angela Patricia Cevallos Gallegos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada. Las comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos. CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANIA. ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACION. - La compañía se denominará ECUADOR EXPERIENCE TOUR OPERATOR EQ EXPERIENCE EQEXPERIENCETOUR CIA.LTDA. y realizará todos sus actos y contratos bajo esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. - La compañía tendrá como objeto realizar toda actividad productiva relacionada en: a) Importaciones de insumos para actividades turísticas, emisiones de pasajes nacionales e internacionales así como la distribución y venta de paquetes turísticos en el exterior y gestión de visados; b) Prestación de servicios de asistencia a los turistas: suministro a los clientes de información sobre los viajes, actividades de guías de turismo; c) Actividades de las agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales; d) Actividad de operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos; f) Actividades de promoción turística. Para poder cumplir con su objeto social la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social. Así mismo, para la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; como también asociarse, contratar con otras sociedades nacionales o extranjeras a técnicos, asesores, especialistas y más personal que requiera para el cumplimiento de sus fines sociales, participar en licitaciones públicas y privadas, obtener representaciones y franquicias así como franquiciar en todo cuanto al contexto general de su objeto social se refiere; y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes. ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en el cantón Rumiñahui, de la provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Socios. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN. - La duración de la compañía será de 99 años contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad correspondiente, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Socios de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LOS DERECHOS Y LAS

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ARTÍCULO QUINTO:
CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los socios fundadores declaran, bajo juramento, que el capital suscrito de la compañía será depositado en su totalidad en una institución bancaria. El capital queda integrado de la siguiente manera:.....

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Socios	Capital suscrito en la Constitución	Capital pagado en numerario.	No. De Participaciones
Katherine Estefanía Cevallos Chazi	\$ 208	\$ 208	208
Angela Patricia Cevallos Gallegos	\$ 192	\$ 192	192
TOTAL	400	400	400

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES. - Las participaciones de la compañía no son negociables, serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto. ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Las participaciones estarán representadas por títulos de participación. Los títulos de participación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y llevará una leyenda que diga ECUADOR EXPERIENCE TOUR OPERATOR EQ EXPERIENCE EQEXPERIENCETOUR CIA.LTDA., y las demás declaraciones constantes en el Artículo 106 de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de participación en virtud de Aumento de Capital, se tendrán su número de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas y declaraciones. ARTÍCULO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

OCTAVO: LIBROS DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS. - Los títulos de participación se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Una vez entregado el certificado de aportación al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos certificados se inscribirán, además, en el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas cesiones de participación. ARTÍCULO NOVENO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES. -Las participaciones podrán cederse a través de escritura pública, previa autorización de la Junta General de Socios y con el consentimiento unánime del cien por ciento del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO. - Las participaciones con derecho a voto tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los socios que tengan derecho a votar. Cada participación dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. En caso de copropiedad de participaciones, los codueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales participaciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente. La participación de cada socio es transmisible por herencia y, si los herederos fueren varios, estarán representados por la persona que designen. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL AUMENTO DE CAPITAL. - Para proceder al aumento de capital o disminución de capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PÉRDIDA DE TÍTULOS. - En el caso de destrucción pérdida de un título o títulos, a petición del interesado, se procederá a la anulación de estos y a la expedición de uno nuevo.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la ley de Compañías, en concordancia con el artículo 142 de la misma Ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA. - La Compañía formará su fondo de reserva de conformidad con el artículo 109 de la citada ley. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS SOCIOS. - Los socios ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las participaciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus participaciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo 110 de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del socio que no notificare en el plazo de 30 días siguientes a la publicación del aviso respectivo del acuerdo. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. - En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección V de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES. - Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo con lo que en los presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos de administración. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Las reuniones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Compañías. Los socios podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Presidirá las sesiones de Junta General: el Presidente de la compañía, el cual, si llegare a faltar, la Junta General designará a un presidente Ad-Hoc. Actuará como secretario el Gerente General y a falta de este el que fuere designado como secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las convocatorias para cualquier tipo de Junta las efectuará el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien lo o los estuviere reemplazando, mediante correo electrónico o carta dirigida a todos y cada uno de los socios, al domicilio que se encuentre registrado en los archivos de la Compañía, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. También podrán pedir, por escrito, Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria; además, cualquier socio, sea cual fuere el número de participaciones que represente podrá requerir la convocatoria a Junta General si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, no se hubiere convocado a Junta General de Socios con el

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

objeto de conocer y resolver sobre los asuntos puntualizados en los literales c) y d) del artículo 118 de la Ley de Compañías vigente. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el 51% de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los términos de esta ley y se tendrá como de necesaria e ineludible, la ejecución por parte de todos los órganos de la administración, funcionarios y empleados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES. - La Junta Universal se entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Corresponde a la Junta General de Socios: a) Elegir al Presidente y al

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Gerente General; b) Fijar la remuneración del Presidente y el Gerente General; c) Resolver sobre la remoción del Presidente y del Gerente General; d) Conocer los balances, cuentas, presupuestos o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos; e) Aprobar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, autorizar la constitución de cualquier tipo de gravámenes sobre ellos; f) Resolver acerca de las reformas al Contrato Social o a los Estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la Compañía con anterioridad al plazo del vencimiento; g) Resolver y aprobar el aumento de capital de la Compañía.; h) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; i) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; k) Otorgar poderes generales a través del Gerente General; l) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; m) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; n) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; o) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; p) Disponer que se entablen las participaciones correspondientes en contra de los administradores; y, q) Todos los asuntos determinados en la Ley como competencia de la Junta General de Socios siempre que no se contraponga con este estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Gerente General tendrá representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía y debido a ésta le obligarán todos aquellos actos o contratos en los cuales intervengan como representante ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-Además de la representación legal, judicial y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

extrajudicial de la Compañía de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponde: a) Dirigir la administración de la Compañía; b) Actuar de secretario de las Juntas Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias; c) Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía, fijar remuneraciones, señalar sus atribuciones, removerlos previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Autorizar gastos, egresos e inversiones hasta por un monto máximo de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00) necesarios para la Administración del presupuesto aprobado para el caso por la Junta General de Socios. En caso de que un gasto, egreso e inversión sea superior a este monto, deberá autorizar el mismo juntamente con el Presidente; e) Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta, en todo cuanto mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; f) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y suscribirlas conjuntamente con el Presidente; g) Autorizar con su firma los títulos y participaciones de la Compañía; h) Suscribir en unión del Presidente los títulos de participaciones de la compañía; i) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía; j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía en todos los actos y contratos, estando autorizado por lo mismo a girar y endosar, hasta por un monto máximo de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000.00), cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio realizar contratos de sobregiros, etc. obligando a la Compañía en toda clase de actos y

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

contratos de conformidad con estos Estatutos. En caso de que la obligación sea por un monto superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000.00), deberá suscribir el documento juntamente con el Presidente; l) Otorgar poderes Especiales a nombre de la Compañía; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; n) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los Estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACION. - El Gerente General, como administrador que ejerce la representación de la Compañía ejecutará todos los actos y gestiones necesarias ante el Gobierno, Ministerios y más entidades de derecho público y privado en cumplimiento del objeto social. En caso de ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES. - El Gerente General como secretario de la Junta General de Socios tendrá las atribuciones y deberes legales, estatutarios o de reglamento aplicables, y autorizará con su firma actas, certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios, ordinarias o extraordinarias; b) Suscribir con el secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de Junta General; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de participaciones de la Compañía; d) Autorizar conjuntamente con el Gerente General gastos, egresos e inversiones superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000.00) necesarios para la Administración del presupuesto aprobado para el caso por la Junta General de Socios; e) Para valores superiores a diez mil dólares de los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Estados Unidos de América (USD 10,000.00.), conjuntamente con el Gerente General deberá a girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio realizar contratos de sobregiros, etc. obligando, conjuntamente con el Gerente General, a la Compañía en toda clase de actos y contratos de conformidad con estos Estatutos; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos; g) Subrogar al Gerente General, cuando este se encuentre en ausencia parcial o total. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. - En cuanto a la disolución de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El Presidente está obligado a presentar en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre económico anual el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Socios junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de gestión social y situación de la Compañía. La Junta general deberá resolver lo que corresponda acerca del balance general del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios previo informe del comisario. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de Junta General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: El año económico contará desde el primero de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República. DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: DESINACION NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Por mutuo acuerdo entre los socios, han decidido designar como Gerente General de la compañía Katherine Estefanía Cevallos Chazi, por el periodo estatutario de cinco (5) años, nombramiento que entrará en vigor a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Designan además como Presidente de la compañía a Angela Patricia Cevallos Gallegos, quien igualmente durará el periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA: Queda autorizado el abogado José Rafael Félix Estupiñán o Luisa María Rúa Ocampo, para que, actuando individual o conjuntamente, realicen ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legalizar el funcionamiento de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; así mismo quedan expresamente autorizados para obtener el Registro Único de Contribuyentes RUC, e incluso pueda firmar los formularios para la obtención del mismo.-TRIGESIMO QUINTO: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes aceptan total e íntegramente contenido de las cláusulas que anteceden.- Usted Señora Notaria, se servirá agregarlas demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y vigencia del presente instrumento”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado José Rafael Félix Estupiñán, afiliado al Foro de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

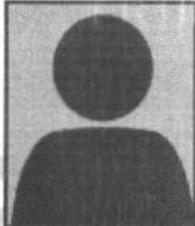
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711890275

Nombres del ciudadano: CEVALLOS GALLEGOS ANGELA PATRICIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RICHARD PATRICIO FLORES ORTEGA

Fecha de Matrimonio: 11 DE AGOSTO DE 1999

Nombres del padre: MIGUEL ANGEL CEVALLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARINA GRIMALDA GALLEGOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE MARZO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 192-281-56265



192-281-56265

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711890275

Nombre: CEVALLOS GALLEGOS ANGELA PATRICIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 193-281-56284



193-281-56284



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 171189027-5

CEVALLOS GALLEGOS ANGELA PATRICIA
PICHINCHA/GUITO/CHIMBACALLE

22 MAYO 1979

008- 0310 06228 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979




ECUATORIANA***** E444414442

CASADO RICHARD PATRICIO FLORES ORTEGA

SECUNDARIA EMPLEADO

MIGUEL ANGEL CEVALLOS

MARINA GRIMALDA GALLEGOS

RUMINAHUI 07/03/2012

07/03/2024

REN 4214049




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0020 F JUNTA No. 0020 - 066 CERTIFICADO No. 1711890275

CEVALLOS GALLEGOS ANGELA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CONOCOTO
ZONA: 1




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



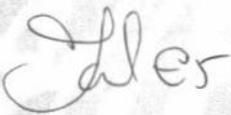
SECRETARÍA DE LA JRY

Patricia Cevallos

1711890275



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1724219553

Nombres del ciudadano: CEVALLOS CHAZI KATHERINE ESTEFANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PANIZO CANDO HENRRY FABIAN

Fecha de Matrimonio: 26 DE ENERO DE 2016

Nombres del padre: CEVALLOS GALLEGOS ROLANDO XAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHAZI BRAVO DOLORES HORTENCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



Lcdo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1724219553

Nombre: CEVALLOS CHAZI KATHERINE ESTEFANIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 194-281-56387



194-281-56387




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS CHAZI KATHERINE ESTEFANIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1991-01-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
HENRRY FABIAN PANIZO CANDO

N. 172421955-3




INSTRUCCION **SUPERIOR**
 PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEVALLOS GALLEGOS ROLANDO XAVIER**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHAZI BRAVO DOLORES HORTENCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RUMINAHUI 2016-12-30
 FECHA DE EXPIRACION
2026-12-30

A1333A1122

00038797







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019 

0020 F JUNTA No.
 0020 - 047 CERTIFICADO No.
 1724219553 CEDULA No.

CEVALLOS CHAZI KATHERINE ESTEFANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

1724219553

 PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCION:
 PARROQUIA: **CONOCOTO**
 ZONA: **1**

ELECCIONES SECCIONALES Y CPDCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 PRESIDENTE/VE DE LA JRV

Katherine
 1724219553

BANCO DEL PACIFICO
QUITO-PRINCIPAL 200.SERVER

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligatoriedad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

*Para no clientes:

www.bancodepacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte
IDENTIFICACIÓN : 9999999999999
TIPO DOCUMENTO : Factura
No. COMPROBANTE : 027-001-120530747
USUARIO : AFANDRAD
FECHA : 11/29/2019 12:14:00 P
NUT : 9180920
VALOR COMISIÓN : 0.51
VALOR IVA : 0.06
VALOR TOTAL : 0.57

CLAVE ACCESO:
29112019010990005737001202700112053074729
12135819

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente

02-01-16-40

02-01-16-40

COPIA: CLIENTE

Rev. 02 - 2016

 **Banco del Pacífico**

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS	EFFECTIVO:	412.37
NOMBRE:CEVALLOS CALLEGOS ANGELO PATRICIA	N/D A CIA:	
TIPO IDENTIF:Codigo	CHEQUES:	
NUTROENTE:2019.1.23854	UTROS WL:	
VNDARIO:000000000033537	N/CREDITO:	
	TOTAL:	412.37

QUITO-PRINCIPAL 200.SERVER 2019-11-29 12:14:00 Caja:0006 REF:9180920 Usr:AFANDRAD

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Abogados del Consejo de la Judicatura con el número de matrícula diecisiete guion dos mil nueve guion cuatrocientos noventa y nueve.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura a las comparecientes, estas se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- ↘

KATHERINE ESTEFANÍA CEVALLOS CHAZI

C.C. 1724219553



ANGELA PATRICIA CEVALLOS GALLEGOS

C.C. 1711890275.



Firmado por

MARIA LAURA DELGADO VITERI

EC

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20191701021P02571

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “ECUADOR EXPERIENCE TOUR OPERATOR EQ EXPERIENCE CIA. LTDA.” otorgada por KATHERINE ESTEFANÍA CEVALLOS CHAZI y ANGELA PATRICIA CEVALLOS GALLEGOS; sellada y firmada en Quito, dos de diciembre del dos mil diecinueve.-



Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO
Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri